

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES-CUNDINAMARCA
Veintisiete de noviembre de dos mil veinte

RAD: 00016-2020

Se encuentra al despacho la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora FIDELIGNA GOMEZ.

No obstante y como quiera que el objeto de la controversia litigiosa se encuentra previsto en el numeral cuarto del artículo 22 del C.G.P. que trata de la competencia de los jueces de familia en primera instancia y que el Juzgado de familia a quien le eventualmente le corresponde conocer del asunto se encuentra ubicado en la localidad de Villeta Cundinamarca, mal haría el Juez de San Francisco en designar a un profesional del derecho desbordando el marco territorial de su competencia a efecto de que asuma representación de la solicitante del amparo.

Por lo anterior se rechaza la presente solicitud y se ordena remitirla al JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA del circuito de Villeta-Cundinamarca. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 26

Hoy 30 NOV 2020 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-